

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS**  
**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**  
**Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada**  
**Al 31 de marzo de 2025**  
(Expresadas en millones de pesos colombianos)

**NOTA 1 - ENTIDAD REPORTANTE**

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresoros administrado por Fiduciaria de Occidente S.A. (en adelante la Sociedad Fiduciaria), es de naturaleza abierta y sin pacto de permanencia, es decir, que permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación en cualquier momento de conformidad con las reglas establecidas en el reglamento. El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresoros está integrado por recursos recibidos de constituyentes, como lo establece el Decreto 1242 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dichos recursos se destinan exclusivamente a la inversión en títulos de tesorería TES, clase "B", tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en el mercado secundario en condiciones de mercado y, en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Igualmente serán parte del activo del Fondo de Inversión Colectiva, aquellos títulos que, de conformidad con la ley, en un futuro, sean de inversión obligatoria.

El plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresoros es de cinco (5) años. El perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es conservador debido a que la estructura de plazos y la calidad de los activos que conforman el portafolio, muestran adecuados niveles de liquidez y una baja sensibilidad ante cambios de las tasas de interés.

Mediante oficio No.92019971-29 del 11 de octubre de 1993, expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó a la Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. la administración del Fondo de Inversión Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia Occitoresoros.

Con fecha 3 de junio de 2008, mediante oficio N° 2008022081-005 la Superintendencia Financiera de Colombia impartió aprobación de la modificación integral del reglamento de Carteras Colectivas, cuya denominación aprobada fue de Cartera Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia Occitoresoros.

La Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria en sesión del 28 de mayo de 2014 aprueba el Plan de Ajuste que se debe presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia con ocasión del régimen de transición previsto en el artículo 4 del Decreto 1242 de 2013, propuesto por la administración de la Sociedad Fiduciaria. En cumplimiento del Decreto 1242 de 2013, la Junta Directiva en sesión del 19 de noviembre de 2014, aprobó cambios al reglamento según consta en el acta No.302 y mediante comunicación No.2014115800-003-000 del 19 de mayo de 2015 la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó los cambios.

El 15 de diciembre de 2014, Fiduciaria de Occidente S.A. ajusta sus Carteras Colectivas de acuerdo con los Decretos 1242, 1243 y 1498 de 2013, dentro de los cambios presentados se tiene la eliminación de la figura del Contralor Normativo, modificación de la denominación del producto de Carteras Colectivas a Fondos de Inversión Colectiva -FIC y la selección del custodio de valores (Cititrust Colombia S.A.), debido a que la actividad de custodia de los valores que conforman el portafolio del Fondo debía ser delegada en una firma independiente. La entrada en producción del custodio Cititrust Colombia S.A. se realizó a partir del mes de agosto de 2015.

Por la administración del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresoros, la Sociedad Fiduciaria percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo, una comisión previa y fija de 1.50 por ciento nominal anual día vencido descontada diariamente, calculada con base en el valor del Fondo de Inversión Colectiva al cierre de operaciones del día t-1 (VFCT-1).

La Sociedad Fiduciaria no garantiza a los inversionistas un rendimiento determinado, ya que las obligaciones que asume son de medio y no de resultado; sin embargo, deberá procurar obtener el

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

máximo rendimiento de los recursos recibidos en administración y responderá por su gestión ante los inversionistas hasta por la culpa leve.

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresos tendrá una duración igual a la de la Sociedad Fiduciaria y en todo caso hasta el año 2090. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria. El término de duración de la Sociedad Fiduciaria se da a conocer a través del prospecto de inversión. El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresos tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Fiduciaria que en la actualidad se encuentran en la Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

Según acta de Junta Directiva No. 360 del 27 de febrero de 2019, se aprobaron las siguientes modificaciones al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Occitoresos:

**Cláusula 2.3.3. Operaciones en instrumentos derivados de cobertura:** Se complementó el reglamento de acuerdo Capítulo XVIII de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia así:

La Sociedad Administradora ha definido como metodología para el cálculo de la exposición de los activos del Fondo, el modelo estándar establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La forma en que se instrumentalizarán este tipo de derivados podrá hacer tanto en el mercado mostrador como en el mercado estandarizado a través del contrato a que haya lugar para cada mercado.

**Cláusula 2.4.1 Factores de riesgo y administración de los mismo:** Se complementó el reglamento en los riesgos de mercado y Liquidez así:

**Riesgo de Mercado:** La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresos, de acuerdo con la naturaleza del fondo y las normas establecidas por la Superintendencia Financiera para la gestión de riesgos, realiza la gestión de los riesgos inherentes a la operación dentro de los lineamientos diseñados por la Alta Dirección, los cuales son congruentes con las directrices generales de gestión y administración de riesgos, aprobados por la Junta Directiva.

**Riesgo de liquidez:** El Sistema de Administración de Riesgos de Liquidez diseñado por la Sociedad Administradora contiene las políticas, procedimientos, metodologías, estructura organizacional, plataforma tecnológica y demás elementos destinados a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que se exponen la Sociedad Administradora y los portafolios administrados por esta última en el desarrollo de sus operaciones, incluyendo los fondos de inversión colectiva.

**Capítulo IV. Constitución y redención de participaciones:** Se complementó con el número mínimo de inversionistas así:

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto deberá tener como mínimo diez (10) Inversionistas y ningún inversionista podrá poseer directa o indirectamente en el mismo, una participación que exceda del diez (10%) por ciento de su patrimonio.

**Cláusula 3.5 Se incluyen situaciones generadoras de conflictos de interés a las que pueda exponerse el fondo.**

La Sociedad Administradora y el Gerente de los Fondos de Inversión Colectiva velarán porque se cumplan las políticas y los mecanismos que permitan prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o la misma Sociedad Administradora o los miembros del Comité de Inversiones.

El Fondo de Inversión Colectiva lleva su propia contabilidad, independiente de la contabilidad de la Sociedad Fiduciaria y de la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

El 31 de agosto de 2021, mediante junta directiva no presencial N° 393, se realizó la modificación de las siguientes cláusulas al reglamento:

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Cláusula 1.2. Tipos de fondos de inversión colectiva: indicar que el fondo es un fondo abierto, sin pacto de permanencia y que contara con diferentes tipos de participación creados de conformidad con el tipo de inversionista que se vincule al fondo. Cláusula 1.12. Tipos de participación: se incorporan los tipos de participación que tendrá el fondo.

Cláusula 3.3.1. Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores: el fondo podrá realizar operaciones de repo y simultáneas de acuerdo con la normativa vigente.

Cláusula 4.1. Vinculación: los inversionistas que se vinculen al fondo deberán cumplir con los requisitos que se disponen para cada tipo de participación, para hacer alcance a los horarios establecidos para las operaciones de retiro. Cláusula 4.3. Representación de las participaciones: indicar que el documento representativo informara sobre el tipo de participación. Cláusula 4.4. Redención de los derechos: indicar que las unidades se liquidaran con base en el valor de la participación vigente para cada tipo de participación.

Cláusula 5.1. Valor inicial de la unidad: indicar que el valor inicial para los tipos de participación en la fecha de inicio de operación del fondo con tipos de participación fue el mismo valor de la unidad vigente del fondo sin tipos de participación que se encontraba en operación en dicha fecha. Cláusula 5.3. Valor de la unidad: indicar que cada tipo de participación tendrá un valor de unidad diferente de acuerdo con las condiciones de estas participaciones.

Cláusula 6.1. Gastos: los gastos que no sean atribuibles expresamente a un tipo de participación serán asumidos a prorrata de las participaciones de cada tipo de participación. Cláusula 6.2. Comisión por administración: los beneficios por la gestión del fondo estarán acorde con las comisiones de los tipos de participación establecidos en la tabla correspondiente.

Cláusula 10.5. Sitio de internet de la sociedad administradora: la rentabilidad diaria a publicar será después de comisión de cada tipo de participación.

Conforme al acta 408 firmada el día 28 de septiembre de 2022, se realiza modificación del reglamento respecto al perfilamiento del fondo como un producto universal, ni la sociedad administradora ni las entidades que realizan la actividad de distribución del fondo, requieren llevar a cabo el perfilamiento del inversionista, el análisis de conveniencia, ni el suministro de una recomendación profesional para la distribución o vinculación al fondo.

Al inversionista no se le suministran recomendaciones profesionales mientras se encuentre vinculado al fondo.

Conforme al acta 426 firmada el día 26 de febrero de 2024 se realiza modificación del reglamento con la inclusión del Parágrafo 1 Clausula 1.12 Tipos de Participación así:

“Parágrafo 1: Las filiales y/o subsidiarias, incluidas las fundaciones, fondos de empleados, cooperativas de empleados y/o fondos mutuos de inversión vinculados, entre otros, de las entidades descritas en el tipo de participación 10, se podrán vincular a ese mismo tipo de participación, independientemente del nivel de ventas o ingresos anuales”.

Tipo de participación 10. Sector Oficial Especial:

Descripción: establecimientos públicos, entidades estatales, sociedades de economía mixta, las corporaciones autónomas regionales, entidades territoriales y demás autorizadas en la parte 3, título 3 del decreto 1068 del 2015.

Condición: ventas o ingresos al año superiores a 275.000 SMMLV

Comisión: 0.75% na.

Modificación afecta derechos económicos de los inversionistas, dando lugar a derecho de retiro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Conforme al acta de Junta directiva 427 celebrada el día 20 de marzo de 2024 se realiza modificación del reglamento específicamente la cláusula 2.3.2. Depósito de recursos líquidos, la cual quedara así:

“En certificados de depósitos a término (CDT), depósitos en cuenta corriente, de ahorros, depósitos remunerados en el Banco de la República o a término en condiciones de mercado, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

Según acta 433 la Junta Directiva de la Fiduciaria de Occidente S.A., del 28 de agosto de 2024, se hace modificación al reglamento del fondo en lo que tiene que ver con el derecho de retiro conforme a la reforma introducida por el Decreto 0265 de 2024. Igualmente, se prevén los medios de comunicación a través de los cuales se van a informar las modificaciones a los reglamentos.

Según acta No 436 del 27 de noviembre de 2024, la Junta Directiva se aprobó la modificación al Reglamento del fondo, ajustándolo a lo dispuesto en la Circular Externa 005 del 2024 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante acta No. 439 del 25 de febrero de 2025, la junta directiva aprobó las siguientes modificaciones:

En cumplimiento del Decreto 1239 de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta a la Junta Directiva la nueva clasificación del perfil de producto del Fondo de Inversión Colectiva Occitesoros. Dicho ajuste busca reclasificar la categoría del Fondo de Inversión Colectiva Universal para establecerlo como Fondos de Inversión Colectiva simple.

De igual forma da claridad en el reglamento del fondo de Inversión Colectiva Occitesoros el Alcance del deber de asesoría conforme lo establece el decreto 1239 de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de incluir la obligación de suministrar recomendación profesional y realizar análisis de conveniencia para la distribución o vinculación al Fondo, a pesar de su clasificación como producto simple. Lo anterior en los siguientes términos:

*Conforme al perfilamiento del Fondo como un producto simple, la Sociedad Administradora o los agentes que realizan la distribución del Fondo, en caso de que aplique, requieren llevar a cabo el perfilamiento del Inversionista. No obstante, voluntariamente la Sociedad Administradora y los agentes distribuidores deberán realizar también el análisis de conveniencia y suministrar una recomendación profesional para la distribución o vinculación al Fondo.*

*Al Inversionista también se le suministrarán recomendaciones profesionales, en los términos y condiciones definidos en las políticas de la Sociedad Administradora, mientras se encuentre vinculado al Fondo de manera oficiosa o a solicitud expresa del Inversionista. En todo caso, la Sociedad Administradora o los agentes que realizan la distribución del fondo, según corresponda, deberán suministrar recomendaciones profesionales cuando el Inversionista clasificado como “cliente inversionista” lo solicite o cuando sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión.”*

## **NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES MATERIALES**

### **2.1 Marco Técnico Normativo**

La información financiera intermedia condensada ha sido preparada de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 (NIC 34) – Información Financiera Intermedia, contenida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020, 938 de 2021, 1611 de 2022 y 1271 de 2024. Las NCIF aplicables en 2025 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés).

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros aplica a los presentes estados financieros intermedios condensados la siguiente excepción contemplada en Título 4 Regímenes especiales del Capítulo 1 del Decreto 2420 de 2015:

La NIC 39 y la NIIF 9, respecto de la clasificación y la valoración de las inversiones, para estos casos continúa aplicando lo requerido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros presenta una estabilidad en el reconocimiento en sus resultados en cada trimestre, ya que en los diferentes periodos revelados anteriormente no se evidencia estacionalidades o efectos cíclicos en sus resultados revelados.

Los estados financieros condensados del periodo intermedio no incluyen toda la información y revelaciones requeridas para un estado financiero anual, por tal motivo es necesario leerlos en conjunto con los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con la NIC 34 de información financiera intermedia, las políticas contables utilizadas para los periodos intermedios son las mismas que las aplicadas en la elaboración de los estados financieros anuales.

## **2.2. Uso de estimaciones y juicios contables en la aplicación de las políticas contables**

En la preparación de estos estados financieros intermedios, la Gerencia ha hecho juicios, estimados y asunciones que afectan la aplicación de las políticas y el reporte de los montos de activos y pasivos, ingresos y gastos. Los juicios significativos hechos por la Gerencia a las políticas contables y las fuentes claves de las estimaciones fueron las mismas que se aplicaron a los estados financieros anuales del período terminado al 31 de diciembre de 2024.

Mediante acta No 439 del 25 de febrero de 2025, la Junta Directiva aprobó la modificación al Reglamento del fondo, en cumplimiento del Decreto 1239 de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde se reclasificó la categoría de los Fondos de Inversión Colectiva Universales y se establecieron como Fondos de Inversión Colectiva simples. De igual manera se modificó la sección correspondiente a "Asesoría", ajustando los textos de la siguiente manera:

**Cláusula 8.2.** Actividad de asesoría: Conforme al perfilamiento del Fondo como un producto simple, ni la Sociedad Administradora ni los agentes que realizan la distribución del Fondo requieren llevar a cabo el suministro de una recomendación profesional o la realización de un análisis de conveniencia para la vinculación de los inversionistas al Fondo, salvo que el cliente lo solicite o cuando sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión, de acuerdo con lo definido en las políticas de la Sociedad Administradora relacionadas con la actividad de asesoría.

Para el cumplimiento de cualquiera de las etapas de la actividad de asesoría, la Sociedad Administradora y su fuerza de ventas o el distribuidor especializado, en caso de que aplique, podrán usar herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas definidas por la Sociedad Administradora y lo dispuesto en la Ley.

En los casos en los que se distribuya el Fondo a través de la suscripción de contratos de uso de red, el prestador de la red no realizará ninguna gestión relacionada con la actividad de asesoría, actividad que recaerá sobre la Sociedad Administradora y el distribuidor especializado en caso de que aplique.

## **NOTA 3 - ESTIMACIONES A VALOR RAZONABLE**

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o que sería pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. Esta medición se enfoca desde la perspectiva general de mercado, y no desde una perspectiva particular de la entidad. Se considera que un instrumento financiero es cotizado en un

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

mercado activo si es posible obtener fácil y regularmente los precios cotizados ya sea de un mercado bursátil, operador, corredor, grupo de industria, servicio de fijación de precios, o agencia fiscalizadora, y esos precios representan transacciones de mercado reales que ocurren regularmente entre partes independientes y en condiciones de plena competencia.

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresos mide los valores razonables de los activos y pasivos usando la siguiente jerarquía de métodos que refleja la importancia de las variables utilizadas al realizar las mediciones:

Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede tener acceso a la fecha de medición.

Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (precios) o indirectamente (derivados de los precios).

Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

Descripción	31 de marzo de 2025		
	Nivel 1	Nivel 2	Total
<b>Activos</b>			
<b>Activos financieros de inversión</b>			
<b>Inversiones a valor razonable con cambios en resultados</b>			
<b>Inversiones en instrumentos representativos de deuda</b>			
Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación	\$ 92.787,6	64.658,3	157.445,9
Títulos emitidos avalados aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0,0	1.785.801,7	1.785.801,7
<b>Total activos medidos a valor razonable sobre bases recurrentes</b>	<b>\$ 92.787,6</b>	<b>1.850.460,0</b>	<b>1.943.247,6</b>

Al 31 de marzo de 2025 hubo transferencia de nivel de jerarquías el título 9299 con nemotécnico TCO364030625 tuvo una jerarquía asignada de nivel 2 debido a la estimación de precio con base en las negociaciones del día 31 de marzo, el precio fue resultado de una estimación y no de los cierres de mercado. Estos volúmenes pueden cambiar según el nivel de operaciones del título.

Descripción	Transferencia de jerarquías de nivel 1 a nivel 2
<b>Activos</b>	
<b>Activos financieros de inversión</b>	
<b>Inversiones a valor razonable con cambios en resultados</b>	
<b>Inversiones en instrumentos representativos de deuda</b>	
Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación	\$ 64.658,3

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Descripción	31 de diciembre de 2024		
	Nivel 1	Nivel 2	Total
<b>Activos</b>			
<b>Activos financieros de inversión</b>			
<b>Inversiones a valor razonable con cambios en resultados</b>			
<b>Inversiones en instrumentos representativos de deuda</b>			
Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación	\$ 105.958,2	0,0 \$	105.958,2
Títulos emitidos avalados aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0,0	1.531.403,7	1.531.403,7
<b>Total activos medidos a valor razonable sobre bases recurrentes</b>	<b>\$ 105.958,2</b>	<b>1.531.403,7 \$</b>	<b>1.637.361,9</b>

Al 31 de diciembre de 2024 so hubo transferencia de nivel de jerarquías

A continuación, se indica la forma en que se clasifican, valoran y contabilizan los diferentes tipos de inversión:

### Clasificación

Negociables en título de deuda

### Características

Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.

### Valoración

Los valores de deuda clasificados como inversiones negociables se deberán valorar de acuerdo con el precio suministrado por el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- a. Las inversiones negociables, representadas en valores o títulos de deuda, se deberán valorar con base en el precio determinado por el proveedor de precios de valoración utilizando la siguiente fórmula:

Dónde:

$$VR = VN * PS$$

VR: Valor razonable

VN: Valor nominal

PS: Precio sucio determinado por el proveedor de precios de valoración.

- b. Para los casos excepcionales en que no exista, para el día de valoración, valor razonable determinado de acuerdo con el literal a. se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno. El valor razonable de la respectiva inversión se debe estimar o aproximar mediante el cálculo de la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Estimación de los flujos futuros de fondos por concepto de rendimientos y capital:

Los flujos futuros de los valores de deuda deben corresponder a los montos que se espera recibir por los conceptos de capital y rendimientos pactados en cada título.

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

**Contabilización**

La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de “Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados”, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.

La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del período.

Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión. En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.

**NOTA 4 - EFECTIVO**

Al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024 existen restricciones o limitaciones sobre estas operaciones.

El siguiente es el detalle de la calidad crediticia de las contrapartes con la que se tienen fondos de efectivo y equivalentes de efectivo:

	<b>31 marzo 2025</b>	<b>31 diciembre 2024</b>
<b>Calidad Crediticia</b>		
Grado de Inversión	\$ 1.101.246,4	\$ 480.609,2
<b>Total efectivo</b>	<b>\$ 1.101.246,4</b>	<b>\$ 480.609,2</b>

No existen restricciones sobre el efectivo a las fechas indicadas.

**NOTA 5 - OPERACIONES SIMULTANEAS**

El siguiente es el detalle de las operaciones simultáneas al 31 de diciembre de 2024, que se constituyeron como estrategia de inversión en desarrollo de la operación del Fondo.

<b>Contraparte</b>	<b>Valor Nominal</b>	<b>Valor Contable</b>	<b>Tasa</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de cancelación</b>
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	28.981,7	28.996,2	9,5	30/12/2024	07/01/2025
Total	<b>28.981,7</b>	<b>28.996,2</b>			

**NOTA 6 - ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN**

El siguiente es el detalle de las inversiones al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

		<b>31 de marzo de 2025</b>	<b>31 de diciembre de 2024</b>
<b>Activos Financieros de inversión</b>			
<b>Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados</b>			
<b>Inversiones en instrumentos representativos de deuda</b>			
Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación	\$	157.445,9	105.958,2
Títulos emitidos avalados y aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia		1.785.801,7	1.531.403,7
Total (1)	\$	<b>1.943.247,6</b>	<b>1.637.361,9</b>

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

(1) Las variaciones se deben principalmente al incremento en los activos administrados. El fondo pasó de administrar \$2.146.574,9 millones a \$3.044.142,4 millones, lo cual significó una variación del 41,8%.

### Maduración del portafolio

El siguiente es el detalle de la maduración del portafolio al 31 de marzo de 2025:

Activo financiero de inversión	De 0 a 1 año	Mayor a 1 año	Total
<b>Inversiones a valor razonable con cambios en resultados</b>			
Instrumentos representativos de deuda	\$ 1.507.587,2	435.660,4	1.943.247,6
<b>Total</b>	<b>\$ 1.507.587,2</b>	<b>435.660,4</b>	<b>1.943.247,6</b>

El siguiente es el detalle de la maduración del portafolio al 31 de diciembre de 2024:

Activo financiero de inversión	De 0 a 1 año	Mayor a 1 año	Total
<b>Inversiones a valor razonable con cambios en resultados</b>			
Instrumentos representativos de deuda	\$ 1.218.265,0	419.096,9	1.637.361,9
<b>Total</b>	<b>1.215.265,0</b>	<b>419.096,9</b>	<b>1.637.361,9</b>

### Evaluación de las inversiones

El resultado de la evaluación del riesgo de solvencia y crediticio al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la composición del fondo por calificación no genera expectativas de posible deterioro de riesgo de crédito en el corto plazo.

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se mantienen con fines de negociación.

No existen restricciones sobre los activos financieros de inversión.

### NOTA 7 - CUENTAS POR PAGAR

El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

	31 marzo 2025	31 diciembre 2024
<b>Cuentas por pagar</b>		
Comisiones y honorarios	\$ 105,5	\$ 159,1
Costos y gastos por pagar	58,4	68,7
Retenciones y aportes laborales	187,4	164,3
Diversas (1)	0,3	0,3
<b>Total cuentas por pagar</b>	<b>\$ 351,6</b>	<b>\$ 392,4</b>

- 1) Al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024 las cuentas diversas corresponden a recursos pendientes por reintegrar a terceros.

A 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, las cuentas por pagar con una antigüedad menor a 12 meses consideradas como corrientes equivalen a \$351,3 y \$ 392,1 y con una antigüedad superior a los 12 meses consideradas como no corrientes equivalen a \$0,3, respectivamente.

### NOTA 8 - ACTIVOS NETOS DE LOS INVERSIONISTAS

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

De acuerdo con el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros, podrán ingresar a Occitesoros aquellos inversionistas que cumplan los requisitos de conformidad con lo que se establece en cada uno de los tipos de participación que la componen: a) institucional; b) corporativo, empresarial y persona natural; c) empresarial, pymes y persona natural; d) pymes y persona natural y e) preventas y negocios fiduciarios.

Cualquier persona natural o jurídica puede participar como inversionista cumpliendo con las normas legales colombianas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT y la Ley FATCA, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos establecidos en dicho reglamento:

- a) La inversión mínima por cada inversionista será de \$200.000 pesos.
- b) Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales en cualquier tiempo y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial.
- c) Los inversionistas podrán redimir, total o parcialmente, sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles a la solicitud. Las unidades se liquidarán con base en el valor de la participación vigente para el día en que realice la solicitud de retiro o de cancelación y liquidadas.
- d) Ningún inversionista podrá poseer directa o indirectamente una participación que exceda más del 10% de los activos netos del Fondo de Inversión Colectiva.
- e) La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.
- f) La Asamblea de Inversionistas podrá aprobar por mayoría absoluta la suspensión de la redención de las participaciones en casos especiales previstos en las normas legales.
- g) Los dineros recibidos por los inversionistas son convertidos en unidades valoradas diariamente dividiendo los activos netos del Fondo de Inversión Colectiva por el número de unidades vigentes al final del día.
- h) Los aportes recibidos o redimidos diariamente de o por los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva son convertidos en unidades por el valor que se establece por unidad, determinado por el precierre del Fondo de Inversión del día t. Se debe calcular el valor de la unidad para operaciones del día, el cual resulta de dividir el precierre del Fondo de Inversión t sobre el número de las unidades al cierre de operaciones del día t -1.
- i) El valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de precierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente.

A continuación, se detalla el valor de Fondo para los periodos terminados el 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

Periodo	Tipo de Participación	(A)	(B)	© = (A * B)
		Valor de la Unidad en Pesos	Número de Unidades	Valor Cierre Fondo
31 de marzo de 2025	Tipo 1	3.312,79	40.254.815,3	133.355,7
	Tipo 2	13.651,85	27.759.127,6	378.963,4
	Tipo 3	3.335,49	385.442.079,0	1.285.638,2
	Tipo 4	13.662,16	63.774.096,5	871.291,9
	Tipo 5	13.455,50	527.137,2	7.092,9
	Tipo 6	3.358,40	2.287.158,0	7.681,1
	Tipo 7	10.068,90	850.011,7	8.558,7
	Tipo 8	10.090,80	1.424.001,5	14.369,3
	Tipo 9	12.616,92	4.388.700,9	55.371,9

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

	Tipo 10	3.422,04	82.354.180,5	281.819,3
	<b>Total</b>		<b>609.061.344,0</b>	<b>3.044.142,4</b>

Periodo	Tipo de Participación	(A)	(B)	© = (A * B)
		Valor de la Unidad en Pesos	Número de Unidades	Valor Cierre Fondo
<b>31 de diciembre de 2024</b>	Tipo 1	3.248,9	26.495.163,0	86.080,4
	Tipo 2	13.382,0	32.521.923,1	435.208,7
	Tipo 3	3.269,6	357.677.238,8	1.169.461,5
	Tipo 4	13.372,3	17.490.474,7	233.888,4
	Tipo 5	13.205,8	555.201,8	7.331,9
	Tipo 6	3.290,4	1.795.730,6	5.908,6
	Tipo 7	10.692,4	1.784.682,2	19.082,5
	Tipo 9	12.344,7	3.173.248,4	39.172,8
	Tipo 10	3.348,2	44.931.500,7	150.440,1
		<b>Total</b>		<b>486.425.163,3</b>

**NOTA 9 - INGRESOS FINANCIEROS OPERACIONES DEL MERCADO MONETARIO Y OTROS INTERESES**

Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2025 y 2024, los ingresos financieros por operaciones del mercado monetario y otros intereses corresponden a intereses por los depósitos en cuentas de ahorro y los gastos por operaciones del mercado monetario.

	<u>31 de marzo 2025</u>	<u>31 de marzo 2024</u>
<b>Ingresos</b>		
Depósitos en cuentas de ahorro	\$ 13.520,5	14.330,4
	<u>\$ 13.520,5</u>	<u>14.330,4</u>
<b>Gastos</b>		
Por operaciones de mercado monetario	\$ (16,6)	(17,6)
	<u>\$ (16,6)</u>	<u>(17,6)</u>
<b>Ingresos Netos</b>	<u>\$ 13.503,9</u>	<u>14.312,8</u>

**NOTA 10 - INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS - DIVERSOS**

Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2025 y 2024, los ingresos diversos corresponden al ajuste de los rendimientos generados por las anulaciones de aportes no realizados.

	<u>31 de marzo 2025</u>	<u>31 de marzo 2024</u>
<b>Ingresos</b>		
Ajuste por anulación de aportes	\$ 6,7	14,3
	<u>\$ 6,7</u>	<u>14,3</u>

**NOTA 11 - GASTOS DE OPERACIÓN - DIVERSOS**

Por los períodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2025 y 2024, el siguiente es un detalle de los gastos de operación diversos:

	<u>31 de marzo 2025</u>	<u>31 de marzo 2024</u>
Mantenimiento de equipos	\$ 8,8	\$ 8,8
Impresión y distribución de extractos	1,4	0,7
Custodia de títulos	110,6	86,4

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

	<b>31 de marzo 2025</b>	<b>31 de marzo 2024</b>
Comisión sebra	21,8	25,9
Red bancaria	60,4	64,9
MEC	5,3	3,5
MCS mantenimiento	4,7	3,7
Proveedor de precios	10,2	5,1
Autoregulador del mercado	7,6	5,2
Servicio Bloomberg	10,3	5,5
Calificación carteras	3,0	2,1
Servicio de comunicación Telmex	1,2	0,6
Examen a estados financieros	8,1	7,7
Procesamiento electrónico de datos	10,0	9,8
Mano de obra por procesamiento de información	94,0	86,8
<b>Total diversos</b>	<b>\$ 357,4</b>	<b>\$ 316,7</b>

**NOTA 12 - VARIACIÓN EN LOS ACTIVOS NETOS DE LOS INVERSIONISTAS**

Por los periodos de tres meses que terminaron al 31 de marzo de 2025 y 2024, los rendimientos fueron abonados a los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros por \$47.512,0 y \$53.976,4 respectivamente.

**NOTA 13 - CONTINGENCIAS**

Al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, no existen contingencias que puedan afectar el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros.

**NOTA 14 - EVENTOS SUBSECUENTES**

Entre el 31 de marzo de 2025 y la fecha del informe de revisión del Revisor Fiscal, no se presentaron eventos subsecuentes en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros, que requieran ajustes o revelaciones sobre los estados financieros al corte mencionado.

**NOTA 15 - APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El 01 de abril de 2025 la administración de Fiduciaria de Occidente S.A. autorizó los estados financieros del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros a corte 31 de marzo de 2025.